CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PAMELA ANDREA CAPDEVILA PAREDES C/ RESOLUCIONES (FGE- N° 994 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2022) DICTADA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y RESOLUCIÓN F.A.A. III. III – SUR N° 925 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA CAUSA N° 3460/2021 "PAMELA ANDREA CAPDEVILA PAREDES S/ LESIÓN DE GRAVE". Nº 581, Año: 2022.----------

RECIBIDO
ESTADISTICA CIVIL
22-02-2024
Roque López Franco
Asistente

A.I. Nº.....56.....

Asunción, 21 de febrero de 2.024.-

VISTO: El escrito presentado por la señora Pamela Andrea Capdevila Paredes, por derecho propio y bajo patrocinio de abogada, en fecha 6 de abril del 2022, y; ----------

CONSIDERANDO

Que, en el referido escrito la recurrente manifiesta que desiste de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia. ----------

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***". ----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento de la acción formulado por la recurrente deviene procedente. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por la señora Pamela Andrea Capdevila Paredes, por derecho propio y bajo patrocinio de abogada, en los autos mencionados ut supra, de conformidad a los términos expuestos en el considerando de la presente resolución. ----------

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario